



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de octubre 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por motivo de la suspensión de términos desde el día 16 de marzo de la presente anualidad, no fue posible realizar las Audiencias programadas, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00268-00.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 202

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00268-00
DEMANDANTE:	MANUEL ANTONIO GALLON LEON
DEMANDANTE:	FRANCISCO BERMEO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previa revisión del expediente y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSJA20-11517, desde el día 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos Judiciales en todo el país y solo hasta el día 1º de julio del 2020, se levantó la suspensión mencionada, empero con la entrada en vigencia del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se autorizó la realización de Inspecciones Judiciales, por ello ni la Audiencia de Inspección Judicial que se agendó por parte de esta Judicatura, ni las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P., pudieron ser realizadas, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para adelantar dichas diligencias.

Como quiera que mediante Auto No. 112 de fecha 20 de febrero de 2020 (fl. 29 exp. electrónico), ya se habían tratado estos temas, se mantendrá incólume, es decir que solo se modifica la asignación de fechas, por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE nueva FECHA y HORA para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** (ord. 9º, art. 375 C.G.P.) El **DÍA JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las NUEVE (9:00 AM)**, sobre el bien inmueble que a continuación se describe:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Un (1) bien inmueble-predio rural-lote denominado “FINCA LA UNION Villa de Leyva” con matrícula inmobiliaria 370-559966 ubicada en el paraje tres puertas del municipio de Restrepo Valle del Cauca.

Para la realización de esta diligencia, debe seguirse el protocolo de prevención de COVID 19, para diligencias fuera del despacho judicial, emanado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Recursos Humanos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, la que por secretaría se dispondrá remitirla a las partes, para que en dicha diligencia se adelante con el cumplimiento de dicho protocolo.

SEGUNDO: Reiterar el requerimiento realizado al Apoderado de la parte demandante en el Auto No. 227 de fecha 16 de julio de 2020, para que aporte el Avalúo Catastral del predio objeto de Litis del año 2017, fecha en la cual se presentó la demanda, previo a las fechas establecidas en líneas posteriores, para determinar la cuantía del proceso.

TERCERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 373 del C.G.P., en los términos previstos del Auto No. 112 de fecha 20 de febrero de 2020, la cual se llevará a cabo el día **MARTES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)**, diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se compartirá por secretaría el protocolo para la realización de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 54</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 16 octubre 2020 a las 7 AM.</p> <p>JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0d07b82aa86c91adeebcc78e86fba8e1c528cc252ff8d3d209f19d6189c4e2**

Documento generado en 15/10/2020 06:57:41 p.m.